



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-15- 0005412

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías y Valores disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el proceso para la cancelación de la inscripción de un partícipe o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en el artículo 23 de la Codificación Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el artículo 11 del Capítulo I del Título I de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores actual Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que mediante escritura Pública celebrada el 14 de agosto de 2012 en la Notaría Décimo Octava del Cantón Quito se constituyó el fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO EL FARO-BAHIA**".

Que mediante resolución N° SC.IMV.DJMV.DAYR.G.13.0001580 del 13 de marzo de 2013 se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO EL FARO-BAHIA**" el cual fue inscrito el 25 de marzo de 2013 como FIDEICOMISO bajo el n°2013-2-13-01235.

Que mediante escritura pública otorgada ante el Notario, el, se celebró la terminación y liquidación del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO EL FARO-BAHIA**".

Que mediante escritura pública otorgada el 04 de noviembre de 2015, en la Notaría Décimo Octavo del cantón Quito, el fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO EL FARO-BAHIA**", fue terminado y liquidado por haberse cumplido con las instrucciones fiduciarias y el objeto de ese contrato, acorde con lo dispuesto en las cláusulas novena (numeral 9.17) y vigésima cuarta (numeral 24.1), en concordancia con el literal a) del Art. 134 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; lo cual motivó la solicitud de cancelación voluntaria de ese fideicomiso, acorde con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y numeral 3 del artículo 11, Capítulo I, Título I de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

Que el 3 de diciembre del 2015, el Ab. Francisco Velez Arizaga, Gerente General de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.** solicitó la cancelación de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO EL FARO-BAHIA**".



Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la cancelación de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO INMOBILIARIO EL FARO-BAHIA"**, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

Que en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Codificación de la Ley de Mercado de Valores, Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO INMOBILIARIO EL FARO-BAHIA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO INMOBILIARIO EL FARO-BAHIA"** y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo cuarto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **31 DIC 2015.**

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MTA/SJB/JOS
 Tramite 48810-0
 Exp.69920
 RUC. 0992773413001